Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición del recurso extraordinario del 23 de octubre de 2018 y por el recurso de queja del 6 de marzo de 2019; el motivo, extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Tomás D'Eposito y Luis Emilio Denuble Sánchez, en conjunto, en la suma de un millón quinientos quince mil setecientos ochenta pesos ($ 1.515.780), que representan la cantidad de 20 UMA y en la de un millón ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos ($ 1.136.835), que representan 15 UMA, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1860/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis